

habida cuenta de las circunstancias que concurren en el presente caso y que vienen motivadas por la apremiante necesidad de ultimar las obras incluidas en el citado proyecto, que tienen como finalidad evitar la travesía por el casco urbano del tráfico rodado, dado que el trazado de la carretera MA-125, que comunica a esta localidad con los municipios de Canillas de Albaida, Sedella y Solares, discurre íntegramente por el mismo, siendo paso obligado de vehículos de gran tonelaje, con el consiguiente riesgo para la población, dada la escasa anchura del trazado urbano.

Identificados plenamente los bienes objeto de ocupación y practicada la información pública mediante inserción del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, número 77, de fecha 22 de abril de 1996, y Diario Sur de Málaga, de fecha 28 de septiembre de 1996, no se presentaron alegaciones, si bien con anterioridad a estas publicaciones se interpuso escrito por don José A. Prados García de fecha 13 de abril de 1996, en representación de doña Encarnación Hidalgo Pérez con el que se formulan alegaciones al acuerdo plenario de fecha 16 de febrero del mismo año, y en las que, en síntesis, manifiesta su oposición a la ocupación o disposición de los bienes y alega error en la relación de propiedades que aparecen afectadas por el proyecto de carretera.

La Corporación, examinadas las citadas alegaciones, acordó desestimarlas en sesión celebrada el día 19 de julio de 1996, por improcedentes, al considerar que los bienes inmuebles objeto de ocupación aparecen recogidos en el proyecto de las obras incluido en el Programa Operativo Local (POL), siendo necesarios los mismos para el trazado de la carretera proyectada, ya que según informe del técnico redactor del proyecto, la parcela 62 del polígono 6 y la parcela 155 del polígono 8 estaban afectadas en su totalidad en los sucesivos trazados del POL, no figurando afectadas las parcelas 44 y 45 del polígono 6 por el actual trazado, ni las parcelas 29 y 38 del mismo polígono.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte de la Corporación interesada, procede acceder a la solicitud formulada por la misma y declarar, en su consecuencia, la urgente ocupación pretendida al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la disposición final segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de abril de 1997

#### ACUERDA

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Canillas de Aceituno (Málaga), de los bienes y derechos afectados por el proyecto de obras de circunvalación de la carretera MA-125 de la C-335 a Canillas de Aceituno, en dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y cuya descripción es la siguiente:

1. Finca rústica en el término municipal de Canillas de Aceituno (Málaga).

Parcela 46. Polígono 6. Pago «La Lomilla». Linderos: Norte, con el camino de La Lomilla y parcelas 40 propiedad

de doña Concepción Marín Hidalgo y 41 de don Antonio Ramírez Matés; Sur, con acequia y parcela 48 de don Antonio Alarcón González; Este, con acequia y Barranco de Júzcar y Oeste, con camino de La Lomilla.

Superficie afectada: 529 m<sup>2</sup>. Titular catastral: María Cazorla González. Titular según Registro de la Propiedad: No consta.

2. Finca rústica en el término municipal de Canillas de Aceituno.

Parcela 62. Polígono 6. Pago «Hoya Canales». Linderos: Norte, con parcela 154 de don Antonio Hidalgo Torres; Sur, con parcela 63 de doña Remedios Núñez Jiménez y la 68 de don Emilio Peña Carrión; Este, con vereda y Oeste, con parcela 10 de don Antonio Hidalgo Torres.

Superficie afectada: 1.364 m<sup>2</sup>. Titular catastral: Doña Encarnación Hidalgo Pérez. Titular según Registro de la Propiedad: No consta.

3. Finca rústica en el término municipal de Canillas de Aceituno (Málaga).

Parcela 155. Polígono 8. Pago «El Tobo». Linderos: Norte, con parcela 154 de don Antonio Acuña Jiménez y 156 de doña Remedios Jiménez Pérez; Sur, con parcela 154 de don Antonio Acuña Jiménez y Camino Peña del Rey Moro; Este, con Camino Peña del Rey Moro y Oeste con parcela 154 de don Antonio Acuña Jiménez.

Superficie afectada: 312 m<sup>2</sup>. Titular catastral: Doña Victoria Marín Marín. Titular según Registro de la Propiedad: No consta.

Sevilla, 15 de abril de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*RESOLUCION de 7 de mayo de 1997, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de anticipos al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1997.*

La Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de diciembre de 1992 (BOJA del 24), modificada parcialmente por la de 1 de octubre de 1993 (BOJA del 14), reguló la concesión de anticipos reintegrables al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Disposición Final Primera de la primera Orden citada faculta a la Secretaría General para la Administración Pública a dictar las resoluciones oportunas y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de dicha norma.

En su virtud, gestionadas la totalidad de las solicitudes recibidas y destinados los porcentajes a los distintos grupos funcionariales y laborales, según se dispone en el artículo 11.2 de la precitada Orden y en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de 27 de febrero de 1997 (BOJA de 13 de marzo), esta Secretaría General

#### HA RESUELTO

Primero. Distribuir la cantidad habilitada en el ejercicio de 1997 para anticipos reintegrables para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía entre sus distintos ámbitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de diciembre de 1992 (BOJA del 24), en los siguientes porcentajes:

Personal funcionario y no laboral: 92% (414.000.000 de ptas.).

Personal laboral: 8% (36.000.000 de ptas.).

Segundo. Los porcentajes asignados a cada uno de los grupos funcionariales y laborales son los establecidos a efectos de préstamos de Acción Social en los Anexos I y II de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de 27 de febrero de 1997 (BOJA de 13 de marzo), de distribución de créditos de Acción Social del ejercicio de 1997, para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral.

Tercero. Publicar los listados provisionales del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, respectivamente, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía admitido para la concesión de anticipos reintegrables del ejercicio de 1997, ordenado alfabéticamente.

Cuarto. Publicar los listados provisionales del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, respectivamente, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía excluido de la concesión de anticipos reintegrables del ejercicio de 1997, por orden alfabético y con indicación de las causas de exclusión.

Quinto. Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de mayo de 1997.- El Director General de la Función Pública, P.D. (Res. 10.12.96), Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 25 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

En cumplimiento de lo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección 3.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y en razón al recurso contencioso-administrativo número 470/97-3.ª, interpuesto por el Ilmo. Ayuntamiento de Barbate contra la Resolución de 10 de diciembre de 1996, por la que se resuelve el programa de subvenciones de tipos de interés de préstamos concertados por las Corporaciones Locales andaluzas, reguladas por Orden de 30 de julio de 1996 (BOJA núm. 97, de 24.8.96), y por la que se resuelve denegar la petición de subvención de tipo de interés formulada por el referido Ayuntamiento, por aplicación de lo dispuesto en el punto segundo de la citada Orden de 30 de julio de 1996, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, en la redacción dada por la Ley 10/1992, de 30 de abril, de

Medidas Urgentes de Reforma Procesal, y en virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994,

### DISPONGO

1.º La remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, para el recurso contencioso-administrativo número 470/97-3.ª

2.º Emplazar a terceros interesados, afectados por la Resolución de 10 de diciembre de 1996, para que puedan comparecer y personarse, ante las referidas Sala y Sección, en el recurso contencioso-administrativo indicado, por medio de Abogado y Procurador, si a su derecho convinere, en el plazo de nueve días, siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 1997.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 25 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

En cumplimiento de lo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección 3.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y en razón al recurso contencioso-administrativo número 557/97 interpuesto por Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (TUSSAM), contra la Orden de 29 de enero de 1997, por la que se deniega la solicitud de autorización de la tarifas de la Línea especial del Servicio Sevilla-Aeropuerto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, en la redacción dada por la Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal, y en virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994,

### DISPONGO

1.º La remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

2.º Notificar la presente Resolución de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, emplazándolo para que pueda comparecer y personarse en los Autos, en forma legal, mediante Abogado y Procurador, si a su derecho convinere, en el plazo de nueve días, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo la notificación para emplazamiento efectuada.

3.º Emplazar a otros terceros interesados, para que puedan comparecer y personarse ante las referidas Sala y Sección, en el recurso contencioso-administrativo indicado, por medio de Abogado y Procurador, si a su derecho convinere, en el plazo de nueve días, siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 1997.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.